



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0081 -2014-GORE-ICA/GGR

Ica, **29 MAYO 2014**



VISTO, el Informe N° 173-2014-GORE-ICA/GRINF, remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 082-2012-GORE-ICA, proceso derivado de la Licitación Pública N° 002-2012-GORE-ICA, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 035-2012-GORE-ICA, entre el Gobierno Regional de Ica y Consorcio Huaracco, para la ejecución de la Obra: **"Construcción de Puente Vehicular en Huaracco Km 22+000 Ruta IC - 108 EMP.PE 1S Rio Grande - Palpa Ica"**

Que, a través de la Carta N° 21/2013/DCGC-SO de 17 de Octubre de 2013, la Ing. Doris Carola Gonzales Canales - Supervisor de Obra, informó a la Sub Gerencia de Obras que "(...) el Informe Técnico de Inspección por Ultrasonido realizado a las 02 vigas metálicas que se encuentran en obra describen que se detectaron defectos internos relevantes, tipo de falta fusión, escorias y porosidades; dichos defectos pueden comprometer la estructura del puente dado que se encuentran en zonas que trabajan a tracción y son puntos concentradores de tensión. Así mismo en el reporte de inspección de ultrasonido efectuado a las uniones de las vigas; en la evaluación reporta RECHAZO. (...) Recomendando en mi calidad de supervisor la opción de la nueva fabricación de las vigas (...)";

Que, mediante Memorando N° 574- 2014-GRINF de 19 de marzo de 2014 se remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica - para que emita informe legal - el Informe N° 221-2014-SGO (Informe técnico) de 18 de marzo de 2014 y sus antecedentes, en el cual se señala que la decisión de resolver el contrato es de mutuo acuerdo;

Que, con Memorando N° 607-2014-GORE-ICA/GRINF de 21 de marzo de 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 391-2014-GRPPAT/SGPICTI de 20 de mayo de 2014, mediante el cual el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial opinó que: "(...) no procede la reformulación del expediente técnico, por tener incremento en más del 40%, respecto de lo declarado viable" así mismo se indica que: "(...) la Unidad Ejecutora GRINF, debe proceder a liquidar técnica y financieramente dicho PIP, con informe Cierre y Culminación correspondiente y formular un nuevo estudio de Pre Inversión, para cumplir con la ejecución de las metas establecidas en dicho proyecto (...)";

Que, mediante Memorando N° 608-2014-GORE-ICA/GRINF de 21 de marzo de 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe 191-2014-SGE de 20 de marzo de 2014, a través del cual la Sub Gerente de Estudios informó que: "(...) se observa que durante la ejecución se han incrementado los gastos en los diversos ítems del presupuesto analítico, así también el haber adquirido durante la vigencia del primer contrato, con el Consorcio San Fernando, la viga y ser considerada dentro de la liquidación del primer contrato, genera actualmente, que no se pueda evaluar como posibilidad la compra de la nueva viga ya que se ha excedido el 40% del rango máximo considerado en el SNIP cuando existen modificaciones durante la etapa de ejecución" así mismo indicó que: " se debe proceder a liquidar técnica y financieramente dicho PIP con Informe de Cierre y culminación correspondiente y formular un nuevo estudio de Pre Inversión, para cumplir con la ejecución de las metas establecidas en dicho proyecto (...)";





Que, en atención al requerimiento solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal N° 263-2014-ORAJ de 28 de Marzo de 2014 mediante el cual concluyó: "(...), se advierte que la compra de una nueva viga – ya que la dejada por el primer contratista no cumple las especificaciones técnicas – es el hecho generador de la resolución de contrato en análisis, por ser extraordinario imprevisible e irresistible, situación que impide la ejecución total de contrato determinando su cumplimiento parcial, por tanto existe la imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista(...)". Así mismo indicó que: "(...) se deben adoptar las medidas correspondientes a efectos de evitar perjuicio económico (recupero del saldo existente a favor de la Entidad) y garantizar el cumplimiento de las partidas no ejecutadas (corte de obra), para posteriormente concluir con la construcción del puente HUARACCO en beneficio de la comunidad";

Que, Mediante Informe N° 0387-2014-SGO de 20 de mayo de 2014, el Sub Gerente de Obras informó a la Gerencia Regional de Infraestructura que se ha suscrito el Acta de Resolución de Contrato por mutuo Acuerdo por Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio Huaracco, por lo que se realizará una constatación física de la obra y en tal sentido se realizó la propuesta del Comité de Constatación física de la Obra, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura a través de su Informe N° 173-2014-GORE-ICA/GRINF.

Que, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura, con la Visación de la Gerencia mencionada, y, de Conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar El Comité de Constatación física de la obra: "Construcción de Puente Vehicular en Huaracco Km 22+000 Ruta IC - 108 EMP.PE 1S Rio Grande – Palpa Ica", que estará conformado por los siguientes profesionales:

Presidente	:	Ing. CIP Jaime De La Cruz Aguado
Miembro	:	Ing. CIP Zoila Quijandria Ramos
Miembro	:	Ing. CIP Gloria Amaya Pairazaman

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Consorcio Huaracco, representado por Héctor Jesús Paredes Benavente con domicilio legal según contrato en Jr. Independencia N° 568, Urb. Paulo VI (Alt. Cdra. 5 de la Av. Universitaria), Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, a los miembros del Comité que se designa y a los Órganos correspondientes con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. MARIO E. LOPEZ SALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL

